

IX.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA.

Delegación Territorial de Salamanca
 Secretaría Territorial
 Plaza de la Constitución, 1
 37001 SALAMANCA
 Teléfono: 923 296 003
 Fax: 923 296 004

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/2318/2009, de 9 de diciembre, por la que se convoca para el año 2010 concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales por alumnos de Centros Educativos no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Dentro del contenido del Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León para el período 2007-2010, suscrito por la Administración Autonómica y las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, se prevé la realización de un conjunto de medidas cuya finalidad es la divulgación, sensibilización y promoción de la cultura preventiva dirigida al conjunto de la sociedad. Tal es el caso de la convocatoria anual del concurso escolar destinado al alumnado de centros educativos no universitarios de Castilla y León, para la realización de trabajos de creación artística y literaria relacionados con la prevención de riesgos laborales.

La experiencia adquirida con el concurso escolar en las convocatorias anteriores y, muy en particular, la amplia respuesta obtenida, sirve de acicate a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para fomentar la cultura de la prevención mediante acciones dirigidas a todos los centros escolares de la Comunidad, porque los niños y las niñas de hoy son los trabajadores, las trabajadoras y los/as empresarios/as del futuro a los que es necesario concienciar desde temprana edad de las normas de seguridad y salud laboral.

En este contexto y por las ediciones ya celebradas hasta ahora, se ha podido comprobar que el arte es un excelente medio para interesar a la población infantil y juvenil en la temática y, a la vez, se funde de una forma natural con la prevención de riesgos laborales, pudiendo ser expresada en diferentes soportes: la fotografía, el dibujo (carteles), los audiovisuales y la escritura (periodismo). Todos ellos tienen como denominador común el crear una cultura preventiva en los ciudadanos más jóvenes de la sociedad castellana y leonesa.

En su virtud y en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Aprobar la convocatoria para el año 2010 de un concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales para alumnos de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero.- Objeto.

El objeto del concurso escolar es el fomento de la cultura de la prevención de riesgos laborales desde los niveles educativos más jóvenes en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

El gasto destinado a financiar los premios, el acto de entrega de los mismos y la difusión de los trabajos premiados es el que, a tal efecto, está consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, cuya aplicación e importe es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806 G/241C 02/64900/0	60.000,00 €

Tercero.- Participantes.

Podrán participar, de modo individual o colectivo, los alumnos matriculados en educación primaria (tercer ciclo), educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional así como los centros educativos no universitarios, públicos y concertados de la Comunidad de Castilla y León, en los que cursen sus estudios.

Cuarto.- Trabajos objeto de premio.

Podrán premiarse aquellos trabajos que sean inéditos y su contenido esté relacionado con la prevención de riesgos laborales.

El formato de los trabajos podrá ser de dos tipos:

- trabajo escrito (redacción, relato corto, cuento) con una extensión máxima de 15 folios, escritos a doble espacio, por una cara.
- trabajo artístico, de técnica libre (cartel, collage, vídeo, fotografía, figura en tres dimensiones) que no supere los 70 x 55 cms., en el caso de los carteles y los 30 x 30 x 30 cms., en el caso de las figuras.

Quinto.- Cuantía de los premios.

Se concederán los siguientes premios para dos categorías, una categoría para alumnos y centros de educación primaria y otra para alumnos y centros de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional:

- a) Para el/los alumnos que hayan realizado el trabajo premiado, obsequios valorados hasta un máximo de 1.300 € para el primer premio, 1.100 € para el segundo premio y 800 € para el tercer premio.
- b) Para los centros docentes donde se hayan realizado los trabajos premiados, sean escritos o gráficos, material escolar por importe de 2.750 € para el primer premio, 1.750 € para el segundo premio y 1.250 € para el tercer premio.

El premio podrá ser declarado desierto.

Sexto.- Criterios de valoración.

A efectos de proceder por la Comisión de Valoración al análisis y evaluación de los trabajos presentados y efectuar una prelación entre los mismos, se establecen los siguientes criterios:

- a) Reflejo de los principios inspiradores de la prevención de riesgos laborales en hechos o circunstancias prácticas. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- b) Originalidad con que puedan ser tratados todos los elementos básicos en torno a los que gira la seguridad y salud de los trabajadores en el desarrollo de cualquier tipo de actividad profesional. Se puntuará de 0 a 4 puntos.
- c) Aplicabilidad o transferibilidad del trabajo realizado a otro ámbito de la sociedad. Se puntuará de 0 a 4 puntos.

Séptimo.- Remisión de los trabajos.

1.- Los centros educativos procederán a una selección previa de los trabajos realizados por los alumnos, debiendo presentar a concurso un único trabajo por centro.

2.- La remisión de los trabajos se formalizará en el impreso que figura como Anexo y se presentará, acompañado de la documentación exigida y de los trabajos, en el plazo que finaliza el día 31 de marzo de 2010 en los lugares que figuran en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- En el reverso del trabajo deberá figurar el título del mismo. Cada trabajo deberá ir acompañado de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el título del trabajo presentado y en el interior se incluirá una relación del alumno/s, edad y nivel educativo en el que estén escolarizados, el nombre del profesor responsable y el nombre, dirección, localidad, provincia, teléfono y correo electrónico del centro educativo.

4.- Si el interesado no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los datos y requisitos que se precisan, será requerido para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Octavo.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conoci-

miento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver.

Noveno.- Comisión de valoración.

1.- Con el fin de evaluar los trabajos presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por seis miembros: el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales o persona en quien éste delegue, que ostentará la presidencia, dos técnicos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, designados por el titular de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y dos técnicos y un funcionario, pertenecientes al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, actuando este último como Secretario, nombrados por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Esta Comisión de Valoración emitirá informe vinculante sobre los distintos criterios de valoración y fijará, por cada categoría, un orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, prevalecerá la solicitud presentada con anterioridad en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- Resolución.

1.- La competencia para otorgar los premios corresponderá al Consejero competente en materia laboral.

2.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será hasta el día 30 de abril de 2010, transcurrido el cual sin haberse producido, se entenderá desestimada.

3.- Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Propiedad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos premiados corresponde a la Consejería de Economía y Empleo. Dichos trabajos se expondrán, con carácter permanente, en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser retirados en un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión. Transcurrido este plazo, no procederá la devolución de los mismos.

Decimosegundo.- Entrega de premios.

La entrega de premios se efectuará conforme a las categorías establecidas en el apartado Quinto.

Decimotercero.- Obligaciones.

La participación en el concurso escolar implica la aceptación de estas Bases.

Decimocuarto.- Autorización.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Decimoquinto.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 9 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



ANEXO

D./D^a..... Director/a del Centro
denominado.....

...

sito en la localidad de Provincia

.....

Domicilio..... C.P.

.....

Teléfono.....Fax correo electrónico

.....

Profesor responsable

.....

Remite el trabajo realizado por los alumnos de este Centro con el fin de participar en el concurso de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales, convocado por la Consejería de Economía y Empleo para alumnos de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

- Educación primaria (tercer ciclo)
- Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.)
- Bachillerato
- Formación Profesional

(Sello)

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ORDEN EYE/2319/2009, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» correspondiente al año 2010.

El Decreto 5/2009, de 23 de enero, establece los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León» para reconocer los méritos, fundamentalmente, de las pequeñas y medianas empresas que acrediten una mayor dedicación y esfuerzo en el tratamiento de la prevención de riesgos laborales y un mejor ejercicio de prácticas preventivas.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 4.º, los premios se convocarán anualmente y en dicha convocatoria se indicarán los requisitos, plazos y lugar de presentación de candidaturas, criterios de valoración y plazos de resolución.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.— Se convocan los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» para el año 2010, que se regirán con arreglo a las Bases que se incorporan como Anexo I a la presente Orden.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 18 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO I

BASES

Base primera.— Candidatos.

Podrán optar a la concesión de estos premios las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 5/2009, de 23 de enero, por el que se establecen los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Base segunda.— Categorías.

Los premios serán de dos categorías:

- Empresa o entidad que, proporcionalmente a su tamaño y circunstancia, acredite una mayor dedicación y esfuerzo en el tratamiento de la prevención de riesgos laborales.
- Empresa o entidad que haya desarrollado un mejor ejercicio de prácticas preventivas.

Base tercera.— Formalización y presentación de candidaturas.

1.— Las candidaturas se formalizarán y acreditarán por personas físicas o jurídicas, así como por cualquier órgano de la Administración o

Ente Público, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, diferentes a los candidatos al galardón.

2.— Las solicitudes, cuyo modelo figura como Anexo II, serán dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Empleo y se presentarán en cualquiera de las Oficinas Territoriales de Trabajo de la Junta de Castilla y León o, en su caso, por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— El plazo para la presentación de candidaturas a los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» finaliza el día 27 de febrero de 2010.

Base cuarta.— Criterios de valoración.

Para la categoría a) se establecen los siguientes criterios:

- Mayor inversión en prevención de riesgos laborales por trabajador en plantilla, referido al año natural anterior.
- Mejor aplicación ergonómica de las condiciones de trabajo, referido al año natural anterior.
- Mejor organización y desarrollo de los planes de formación y de información de los trabajadores, referido al año natural anterior.
- Mejor campaña para la participación de los trabajadores en la solución de los riesgos derivados de las condiciones de trabajo peligrosas en la empresa.
- Mejor organización de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales en la empresa.
- Tendencia descendente de los índices de siniestralidad en la empresa respecto al índice medio de la incidencia de su sector de actividad, a nivel de dos dígitos del Código CNAE – 1993, referido a los dos últimos años.
- Mejor planificación de la vigilancia de la salud en el trabajo.

Para la categoría b) se establece el criterio de mejor campaña de sensibilización de buenas prácticas y hábitos saludables para los trabajadores.

Base quinta.— Procedimiento.

En consonancia con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 5/2009, de 23 de enero, por el que se establecen «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León», la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales presentará ante la Comisión de Valoración un informe sobre las candidaturas presentadas. La Comisión de Valoración, tras el estudio y valoración de las candidaturas con arreglo a los criterios que se indican en la base cuarta, elevará propuesta de fallo ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo.

Base sexta.— Resolución.

El titular de la Consejería de Economía y Empleo resolverá la concesión de los premios, a propuesta de la Comisión de Valoración, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Transcurrido este plazo sin que las solicitudes se hayan resuelto se entenderán desestimadas.

Base séptima.— Incompatibilidades.

Quedan excluidas de la propuesta y posterior concesión, en su caso, de los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León»:

- las Organizaciones con presencia en el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.
- las Unidades o Centros Administrativos con competencias en la tramitación de materias en prevención de riesgos laborales, pero no así aquellas personas integrantes de las mismas.
- las empresas dentro de cuyo objeto social esté la realización de actividades relacionadas con la prestación de servicios de prevención de riesgos laborales.